



DEFENDEMOS ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES

SEÑOR
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE COTORRA-CORDOBA.
E. S. D.

DEMANDADA: SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA.
RADICADO: 2330014089001220200018600

ASUNTO: SOLICITAR NULIDAD DEL PROCESO.

Comendidamente solicito la nulidad del proceso haciendo referencia al articulo 133 del Código General del Proceso en su numeral 8. *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Quando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código”.

Me permito su señoría relatar los siguientes hechos para así tenerlos como acervo probatorio y que no se me vulnere mi derecho al debido proceso tal como lo expresa el articulo 29 de la Constitución política.

HECHOS.

1. En el año 2020 del mes de julio se acercó el señor GABRIEL LOPEZ a mi residencia en el Municipio de Ciénega de Oro y acordamos un préstamo por 3 millones.
2. En el año de 2021 del mes de diciembre se acerco el mismo señor GABRIEL LOPEZ a mi residencia en el Municipio de Ciénega de oro y acordamos un préstamo por 4 millones.
3. Capital que ascendió a la suma de 7 millones de pesos, pagaderos al interés legal vigente.
4. El señor mencionado anteriormente me ofreció una forma de pagar el dinero, mediante un proceso judicial “embargo” el cual me iban notificar en el momento de que se hiciera.
5. Al transcurrir de los días me venían realizando el descuento de ese monto que verifique en los autos N° 0712 del 13 de septiembre de 2021, auto N° 1050 del 24 de noviembre del 2021, auto N° 0531 del 07 de abril de 2022, auto 1389 del 13 de septiembre de 2022.
6. Suma que asciende al valor de 12.452.233 (doce millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y tres mil pesos).
7. Es decir que el capital real que son 7 millones de pesos mas el interés legal vigente ya estaría cancelada.
8. Como cualquier ciudadano colombiano tengo mis derechos.
9. En este proceso me violaron mis derechos al debido proceso articulo 29 de la constitución política y el numeral 8 del artículo 133 del código general del proceso.
10. Es menester aclarar que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA.** sabia mi dirección de residencia, mi celular y mi correo electrónico.
11. Mi cliente ha sido engañada con este crédito.



DEFENDEMOS ABOGADOS ASESORES Y CONSULTORES

PRETENSIONES.

1. Su señoría que se declare la Nulidad de este proceso acorde a la norma citada en el epígrafe, ya que se me vulnero mi derecho al debido proceso y a la notificación de este proceso.
2. Que se declare la nulidad de los siguientes autos: auto interno 0037 del 21 de enero de 2021, auto N° 0712 del 13 de septiembre de 2021, auto N° 1050 del 24 de noviembre del 2021, auto N° 0531 del 07 de abril de 2022, auto 1389 del 13 de septiembre de 2022.

PRUEBAS.

Su señoría a continuación pretendo que me otorgue como prueba fundamental para la nulidad del proceso el siguiente acervo probatorio:

1. Formato pdf guardado como prueba, contine formato de radicación de la demanda se observa que no colocaron el correo electrónico real, pagaré firmado por mi clienta el cual se dejo en blanco con la condición de cuando se fuera a interponer la demanda se llenaría por el valor real, se observa la diferencia de las letras en todos los formatos y además que no colocaron la dirección de mi residencia ni mi número de teléfono.
2. Prueba tres en pdf es el memorial que aporta la parte demandada cuando realizo la notificación al correo electrónico que quisieron notificar.
3. Pantallazo donde se evidencia la creación de mi correo electrónico donde tenían que realizar la notificación para poder ejercer mi derecho a la defensa sobre el capital prestado.

Atentamente,

WILLIAM DAVID DORIA GARCES
C.C. N° 1.067.913.301
T.P. N° 296.956. del C.S.J.

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia				DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL MONTERÍA OFICINA JUDICIAL DE MONTERÍA				SIGCMA			
DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO											
Corporación:		Juzgados Municipales ☒ Juzgados del Circuito___ Tribunales___									
Especialidad:		Civiles ☒ Familia___ Laboral___ Administrativo___ Penales___ Esp. De Tierra___ Disciplinaria___									
Grupo/Clase de Proceso		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA									
Cuaderno Principal	1	Folios	17	Traslados	1	Folios	17	Archivo	1		
Mínima Cuantía	X	Menor Cuantía		Mayor Cuantía		Valor	\$ 30,870,350				
INFORMACIÓN DEL DEMANDANTE											
Demandante 1	Nombres y Apellidos/Empresa					Cédula/NIT		Dirección			
	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA.					901190852-0		Cl. 29 No. 13-45 Local 101 Montería			
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Edad	Situación de discapacidad					
	avanzajuridico@hotmail.com		322 748 7223		X	Si___ No___ Cual___					
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual			X	
	Grupo Étnico										
Indígena___ Afrocolombiano___ Palenquero___ Rom/Gitano___ Ningún grupo Étnico___ Sin información de Etnia ☒											
Demandante 2	Nombres y Apellidos					Cedula/NIT		Dirección			
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Edad	Situación de discapacidad					
						Si___ No___ Cual___					
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual				
	Grupo Étnico										
Indígena___ Afrocolombiano___ Palenquero___ Rom/Gitano___ Ningún grupo Étnico___ Sin información de Etnia___											
Demandante 3	Nombres y Apellidos					Cedula/NIT		Dirección			
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Edad	Situación de discapacidad					
						Si___ No___ Cual___					
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual				
	Grupo Étnico										
Indígena___ Afrocolombiano___ Palenquero___ Rom/Gitano___ Ningún grupo Étnico___ Sin información de Etnia___											
INFORMACIÓN DEL DEMANDADO											
Demandado 1	Nombres y Apellidos					Cedula/NIT		Dirección			
	SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ					50,953,191		Cotorra, Cordoba.			
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Edad	Situación de discapacidad					
	solvifvez@gmail.com		SIN INFORMACION		X	Si___ No ☒ Cual___					
	Masculino		Femenino	X	Intersexual		Sin información de identidad sexual				
	Grupo Étnico										
Indígena___ Afrocolombiano___ Palenquero___ Rom/Gitano___ Ningún grupo Étnico___ Sin información de Etnia ☒											
Demandado 2	Nombres y Apellidos					Cedula/NIT		Dirección			
	Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Edad	Situación de discapacidad					
					X	Si___ No___ Cual___					
	Masculino		Femenino		Intersexual		Sin información de identidad sexual				
	Grupo Étnico										
Indígena___ Afrocolombiano___ Palenquero___ Rom/Gitano___ Ningún grupo Étnico___ Sin información de Etnia___											
INFORMACIÓN DEL APODERADO											
(Confirmo que toda la información diligenciada corresponden a la consignada en la demanda).											
Nombres y Apellidos					Cedula/NIT		Tarjeta Profesional				
JUAN PABLO SILGADO VERGARA					1,067,848,985		312.507 del C. S. de la Jud.				
Dirección		Correo Electrónico		Teléfono/Celular		Firma del Apoderado					
CL. 29 No. 13-45 Local 101 - Montería		avanzajuridico@hotmail.com		322 748 7223							

Política de Tratamiento de Protección de Datos Personales: La Rama Judicial, en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del decreto 1377 de 2013 le informa, que a partir de la fecha reposa en nuestra base de datos la información por usted voluntariamente suministrada, la cual usaremos con fines relacionados a nuestro objeto social.

Señor
JUEZ PROMISUCO MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.
E. S. D.

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.
DEMANDADO:	SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ.
TITULO EJECUTIVO:	PAGARE.
ASUNTO:	PRESENTACION DE DEMANDA.

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, mayor de edad, con residencia y domicilio personal y profesional en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.848.985, expedida en Montería, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 312.507, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, (según certificado de existencia y representación legal adjunto), persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, quien se identifica con el NIT. 901190852-0, entidad acreedora de título ejecutivo, **PAGARE**, por medio del presente y con el debido respeto, me permito impetrar **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, contra la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.953.191**, con domicilio conocido en el municipio de Cotorra, Córdoba, para que previo los trámites procesales correspondientes, se condene al pago del capital insoluto y el pago de intereses corrientes y moratorios que no fueron cancelados a favor de la entidad que represento. Lo precedente, en virtud a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, acepto el día 8 de julio del año dos mil veinte (2020), a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, un título valor representado en un **PAGARE**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS** moneda corriente nacional (\$30.000.000).

SEGUNDO: La firma y aceptación del **PAGARE**, soporta la obligación incondicional, solidaria e indivisible del pago de varios préstamos de contenido crediticio entregados a título de mutuo a la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ IVONNE MARIA RIOS RIOS**, por parte de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**

TERCERO: Los préstamos de contenido crediticio entregados a título de mutuo a la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, comporta que el pago de los mismos deben hacerse por instalamentos o cuotas periódicas mensuales.

CUARTO: La señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, ha incurrido en mora por el no pago de las cuotas mensuales pactadas en los préstamos de contenido crediticio entregados a título de mutuo, desde el día 31 de agosto del año 2020.

QUINTO: En el literal A de la cláusula cuarta (4) del **PAGARE** suscrito y aceptado por la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, se encuentra inmersa la **CLAUSULA ACELERATORIA**, la cual obra como una condición resolutoria del plazo, en virtud de la cual, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, tiene la facultad de declarar vencido, anticipadamente, el plazo convenido y hacer exigible de inmediato el pago los instalamentos pendientes, una vez el beneficiario del crédito incurra en mora, tal como sucede en la situación concreta con la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**.

SEXTO: La señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, ha incurrido en mora por el no pago de las cuotas mensuales acordadas, desde el día 31 de agosto del año 2020, motivo por el cual la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, hace uso de la facultad consistente en la cláusula aceleratoria.

SEPTIMO: Entre la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ** y la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, se han convenido diversos acuerdos de pagos, pero la parte demandada los ha incumplido, en repetidas ocasiones se han acordado fechas y cuotas de pago, pero las mismas han sido infructuosas, se le ha contactado telefónica y personalmente en su lugar de residencia, sin recibir respuesta alguna, motivo por el cual la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, presenta la demanda en procura del cobro jurídico.

OCTAVO: El título valor objeto del recaudo que se anexa, presta mérito ejecutivo, pues de él se desprende una obligación actual, clara, expresa, y exigible, conforme a las disposiciones del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones del Código de Comercio que regulan esta clase de documentos.

NOVENO: La parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., es legítima tenedora del pagare base del recaudo ejecutivo y, por ende, está legitimada en la causa por activa para instaurar esta acción.

DECIMO: Como consecuencia de lo anterior, actualmente la señora SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ, adeuda a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., por concepto de intereses corrientes y moratorios, causados desde la fecha de aceptación y desde la fecha en que se dio por vencido el plazo, hasta la presentación de la demanda y los que se causen con posterioridad en el transcurso del proceso; las sumas que a continuación se relacionan:

INTERESES CORRIENTES CAUSADOS POR EL NO PAGO DEL PAGARE:

Causados desde el día 8 de julio del año 2020, fecha en que se suscribió el pagare por parte de la demandada y, hasta el día 31 de agosto del año 2020, fecha desde que se incurrió en mora y se dio por vencido el plazo:

PERÍODO		DÍAS	CAPITAL DEBIDO EN EL PAGARE	TASA DE INTERES CORRIENTE MENSUAL	VALOR INTERESES CORRIENTES
DESDE	HASTA				
8/07/2020	31/07/2020	23	\$ 30.000.000	1,596%	\$ 375.590
1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 30.000.000	1,596%	\$ 494.760
				TOTAL	\$ 870.350

DECIMO PRIMERO: JUAN PABLO SILGADO VERGARA, actuando en calidad de representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., impetro la presente acción en procura del cobro jurídico.

PRETENSIONES:

PRIMERA: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, persona jurídica de derecho privado, quien se identifica con NIT 901190852-0, representada legalmente por el señor JUAN PABLO SILGADO VERGARA, y en contra de la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.953.191**, por las siguientes sumas de dinero.

- La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS moneda corriente legal, (\$30.000.000)**, por concepto de capital insoluto del referido título valor.
- La suma de **OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS moneda corriente legal (\$870.350)**, por concepto de intereses corrientes del referido título valor, los cuales se hacen exigibles desde el día 8 de julio del año 2020, fecha en que se creó el título valor, y hasta el día 31 de agosto del año 2020, fecha o plazo máximo con que contaban el demandado para el crédito, en razón de la aplicación de la cláusula aceleratoria por incurrir en mora.

SEGUNDA: Se reconozcan los intereses corrientes y moratorios causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se haga efectiva la misma.

TERCERA: Se condene en costas, gastos procesales y agencias en derecho a la parte demandada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Me permito invocar las disposiciones consagradas en los artículos 619 al 690 del Código de Comercio, artículos 422 al 472 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y aplicables al caso.

PROCEDIMIENTO:

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, procedimiento regulado conforme a la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I al VI del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es usted competente Señor Juez, en primera instancia, atendiendo las disposiciones del artículo 17 del Código General del Proceso, el domicilio de las partes y por la cuantía la cual estimo en **TREINTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS moneda corriente legal (\$30.870.350)**, siendo un proceso de menor cuantía.

PRUEBAS:

En el presente asunto, el material probatorio estará soportado en pruebas documentales, en virtud de ello, ruego al Señor Juez se sirva tener como tales y dar el valor legal, a las siguientes:

1. Título Valor, PAGARE.
2. Certificado de Afiliación de los demandados a la COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA JJL.
3. Acta de ingreso como asociada de la demandada SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ, suscrita por ella.
4. Certificado de existencia y representación legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.
5. Copia de la solicitud de crédito, donde se observa direcciones electrónicas de los demandados. 1 folio.

ANEXOS:

1. Los documentos relaciones como pruebas.
2. Copia de la demanda para archivo del Juzgado y para traslado a la parte ejecutada.
3. Pago de arancel judicial.

NOTIFICACIONES:

A la parte demandante:

- JUAN PABLO SILGADO VERGARA, representante legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL., en la Calle 29 No. 13-45, Local 101, de la ciudad de Montería, Córdoba, Email: avanzajuridico@hotmail.com Teléfono móvil: 322 748 7223.

A la parte demandada:

- SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ, al email: solviflez@gmail.com

Atendiendo que se ha suministrado dirección electrónica para notificaciones electrónicas a la demandada, me permito solicitar al Despacho que se acepte el envío de notificaciones electrónicas, según lo dispone el inciso primero del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del año 2020.

Por otro lado, según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

La dirección electrónica de la demandada, fue suministrada personalmente por ella, al momento de diligenciar la solicitud de crédito con la Cooperativa, solicitud que se adjunta al presente libelo de la demanda, mientras que en relación con el envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, tal como lo indica el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, dicho procedimiento se exceptúa cuando en la demanda se solicitan medidas cautelares, tal como sucede en la situación concreta.

Atentamente,



JUAN PABLO SILGADO VERGARA.

CC. No. 1.067.848.985 de Montería, Córdoba.

Rep. Legal de la parte demandante.

Móvil: 322 748 7223.

PAGARE A LA ORDEN DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.
NIT: 901190852-0

SANDY VILLADIEGO FLOREZ

identificados como aparece al pie de nuestras firmas, declaramos: PRIMERO: Que debemos y nos obligamos a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo, a la orden de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, en sus oficinas en la ciudad de: MONTERIA, CORDOBA, COLOMBIA, o a quien represente sus derechos, el día 31 - AGOSTO - 2020, la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE

(\$ 30.000.000) por concepto de capital, y en relación con el pago de intereses de plazo y de mora, los mismo se pagarán a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, dinero que hemos recibido a título de mutuo y a entera satisfacción por parte de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, y que nos comprometemos a destinar a: LIBRE INVERSION. SEGUNDO: La suma antes mencionada, más sus intereses remuneratorios o de plazo, será pagada en forma, plazo y periodicidad pactados previamente desde su desembolso y hasta su cancelación total, y en caso de mora nos obligamos a pagar intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. TERCERO: Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi (nuestro) cargo, lo mismo que la cobranza judicial o extra judicial, incluidos los honorarios profesionales de abogado que estimamos en un veinte por ciento (20%) del total del capital adeudado. CUARTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, o quien represente sus derechos, queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago de la totalidad de las obligaciones presentes o futuras, incluido capital, intereses corrientes, moratorios, comisiones, honorarios y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tengamos para con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, y/o quien represente sus derechos; b) Si en forma conjunta fuésemos perseguidos judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por muerte de uno o cualquiera de los deudores. En este evento el acreedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito, los intereses y gastos de cobranzas a cualquiera de los herederos del deudor (es) fallecido (s), sin necesidad de demandar a todos; d) Cuando cualquiera de los obligados seamos intervenidos por procesos de insolvencia conforme a la normativa vigente; e) Si le damos al dinero recibido a título de mutuo, una destinación diferente a la mencionada. QUINTO: El ACREEDOR queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mí (nuestro) cargo de cualquier título a mí (nuestro) favor, e investigar el destino de los dineros entregados a título de mutuo. El ACREEDOR queda expresamente facultado para abonar al crédito los dineros que llegasen a resultar a favor del deudor, por concepto de micro seguros, entre otros. SEXTO: La simple ampliación del plazo o la conversión en otro pagare no constituye novación, ni libera las garantías constituidas a favor del ACREEDOR. SEPTIMO: Autorizamos expresa e irrevocablemente al ACREEDOR o a quien represente sus derechos para endosar, o negociar el presente pagare, sin necesidad de autorización previa para ello, autorizo (amos) de manera irrevocable a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L.**, o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR a consultar, reportar, procesar, solicitar y/o divulgar a las centrales de información o a otra entidad que maneje o administre base de datos con los mismos fines, toda la información referente a mí (nuestros) comportamiento como deudor (es) titular y/o deudor (es) solidario (s) de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento de mis (nuestras) obligaciones se reflejara en las mencionadas bases de datos, en donde se consigan de manera completa, todos los datos referentes a mí (nuestro) actual y pasado comportamiento frente al sector financiero, real, solidario y en general, frente al incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, es decir, mí (nuestro) habito de pago y mí (nuestra) referencia comercial. El pagare así llenado será exigible inmediatamente y prestara merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad.

Para constancia se firma en MONTERIA, a los OCHO (08) días del mes de JULIO del año dos mil VEINTE (2020).

Titular: CC. No. <u>Sandy Villadiego F</u> <u>50953191</u>		Codeudor: CC. No.	
Firma:		Firma:	
Codeudor: CC. No.	Huella:	Codeudor: CC. No.	Huella:
Firma:		Firma:	

**ACTA DE INGRESO COMO AFILIADO DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO
COLOMBIA AVANZA J.J.L. – NIT.: 901190852-0**

El(a) suscrito(a), Presidente del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., en uso de sus facultades, se permite expedir la siguiente ACTA DE INGRESO:

Que el(a) señor(a) SANDY VILLADIEGO FLOREZ, a partir del día OCHO
(8) del mes de JULIO (07) del año dos mil VEINTE (2020) es
AFILIADO, con ocasión de la aprobación que se efectuara, obligándose para con él y con la Cooperativa en el
cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y disfrutando de los beneficios que esta le ofrece, en virtud de lo cual se
emite la presente.

Se firma la presente ACTA DE INGRESO, en la sede principal de la entidad.

Atentamente,

Luis Hdez

LUIS CARLOS HERNANDEZ CESPEDES.
Consejo de Administración.
Cooperativa COLOMBIA AVANZA J.J.L.

Nombre: <u>Sandy Villadiego F</u>	
CC. No. <u>50 953 191</u>	
<u>Sandy Villadiego F</u>	
Firma: _____	Huella: _____

- * Nombre del asociado.
- * Día en que ingresa.
- * Mes en que ingresa.
- * Año en que ingresa.

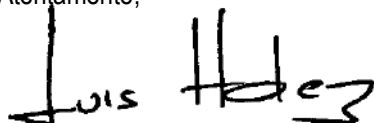
CERTIFICA

El(a) suscrito(a), integrante del Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., en uso de sus facultades se permite expedir la siguiente CERTIFICACION:

Que el(a) señor (a) **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.953.191**, a partir del día 8 de julio del año dos mil veinte (2020) es ASOCIADA de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA J.J.L., con ocasión de la aprobación que la entidad efectuara, obligándose para con ella y con la Cooperativa en el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y disfrutando de los beneficios que esta les ofrece, en virtud de lo cual se emite la presente.

Se firma el presente CERTIFICADO, con destino a QUIEN INTERESE, a los veintinueve (29) días del mes septiembre del año dos mil veinte (2020), en la sede principal de la entidad.

Atentamente,



LUIS CARLOS HERNANDEZ CESPEDES.
Departamento de Administración.
Cooperativa COLOMBIA AVANZA.

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJJ
SIGLA: COLOMBIA AVANZA JJJ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901190852-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : MONTERIA
DOMICILIO : MONTERIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0508209
FECHA DE INSCRIPCIÓN : JUNIO 20 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : JULIO 21 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,380,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 29 NO. 13 - 45
BARRIO : OTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 23001 - MONTERIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7895944
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3117393488
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3202561494
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : multiavanza@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 29 NO. 13 - 45
MUNICIPIO : 23001 - MONTERIA
TELÉFONO 1 : 7895944
TELÉFONO 2 : 3117393488
TELÉFONO 3 : 3202561494
CORREO ELECTRÓNICO : multiavanza@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : multiavanza@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 20 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 1655 OTORGADA POR CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20191021	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE MONTERIA ASOCIADOS	RE03-1850	20191112

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: ES PROPOSITO DE LA COOPERATIVA ES PROMOVER ECONOMICA, CULTURAL Y SOCIALMENTE AL ASOCIADO Y SU FAMILIA, CREANDO, MEJORANDO Y FORTALECIENDO SU ECONOMIA PERSONAL Y FAMILIAR, PROPICIANDO OPORTUNIDADES DE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD Y EN GENERAL, SU PARTICIPACION Y EXPRESION SOCIAL A TRAVES DEL CREDITO Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO, COLOMBIA AVANZA JJL PUEDE REALIZAR TODOS LOS ACTOS COOPERATIVOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO, EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO, PROCURANDO MANTENER LA ADECUADA RENTABILIDAD DE SUS BIENES Y DINERO DISPONIBLE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, COLOMBIA AVANZA JJL PODRA SUSCRIBIR ACUERDOS DE CREDITOS Y LIBRANZA CON EMPLEADOS O ENTIDADES PAGADORAS; DE NATURALEZA PUBLICA O PRIVADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES. DE LA MISMA MANERA PODRE LLEVAR A CABO COMO ACTIVIDAD ENTRE OTRAS, LA REALIZACION DE OPERACIONES DE LIBRANZA CON SUS ASOCIADOS. ADEMAS, COLOMBIA AVANZA JJL., TIENE POR OBJETIVO GENERAL PROPONER POR EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y EL BIENESTAR SOCIO ECONOMICO DE SUS ASOCIADOS MEDIANTE LA BUSQUEDA DE OPORTUNIDADES DE INCLUSION LABORAL PARA LOS MISMOS, REALIZADAS DENTRO DE LA MISMA COOPERATIVA. O EN BENEFICIOS DE EMPRESAS O ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE AMBITO NACIONAL O DE LA COMUNIDAD EN GENERAL, MEDIANTE EL OFRECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS LABORALES, ASPECTOS COMO ASESORIAS, CAPACITACIONES, INVERSION Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS EMPRESARIALES DE PRODUCCION, TRANSFORMACION. COMERCIALIZACION, CON PERSONAL IDONEO. ASI MISMO BUSCA INCIDIR EN LAS POLITICAS PUBLICAS PARA ADQUIRIR REPRESENTATIVIDAD Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. APOYAR LA CREACION DE EMPLEO MEDIANTE APORTES DE CAPITAL U OTRAS MODALIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS. ACTIVIDADES: EN DESARROLLO DE SU PROPOSITO. LA COOPERATIVA EJERCERA PRINCIPALMENTE ACTOS COOPERATIVOS Y MEDIANTE ELLOS, ESTABLECERA SERVICIOS DE INDOLE ECONOMICA Y DE DESARROLLO SOCIAL ENCAMINADOS PRINCIPALMENTE A: 1. FOMENTAR LA PRESTACION DE SERVICIOS A SUS ASOCIADOS. 2. OTORGAR PRESTAMOS ORIENTADOS A SATISFACER NECESIDADES DE CONSUMO Y PRINCIPALMENTE A CONTRIBUIR CON LA FINANCIACION DE PROYECTOS DE INVERSION, ACTIVOS FIJOS Y/O CAPITAL DE TRABAJO ENFOCADOS AL

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

FORTALECIMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS ASOCIADOS. 3. APOYAR LA CREACION DE EMPLEO MEDIANTE APORTES DE CAPITAL U OTRAS MODALIDADES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES A PROYECTOS PRODUCTIVOS. SUBRAYADO FUERA DEL TEXTO 4. REGISTRARSE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO OPERADOR DE CREDITOS Y CONVENIOS DE LIBRANZA. 5. PROMOVER LA CAPITALIZACION SOCIAL Y RECIBIR RECURSOS A TRAVES DE LOS APORTES Y FONDOS SOCIALES PERMITIENDOLE AL ASOCIADO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACION MEDIANTE DESCUENTOS AUTORIZADOS EN LIBRANZA O MEDIANTE EL PAGO DIRECTO. 6. DESCONTAR OBLIGACIONES O PAPELES A FAVOR DEL ASOCIADO; CANALIZAR LINEAS ESPECIALES DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA COOPERATIVA POR INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS PARA PROYECTOS ESPECIFICOS, O DE LIBRE INVERSION SEGUN SE DETERMINE POR EL OTORGANTE. 7. PROPICIAR ASISTENCIA TECNICA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA PREPARACION DE PROYECTOS DE INVERSION, SOLICITUDES DE CREDITO, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PROYECTOS QUE EMPRENDAN LOS ASOCIADOS, ASI COMO SUPERVISAR Y ASESORAR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS. 8. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL, FORMACION, INSTRUCCION Y CAPACITACION COOPERATIVA Y SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS, EMPLEADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 9. ORGANIZAR Y MANTENER SERVICIOS DE PREVISION, SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA PARA EL ASOCIADO Y SU NUCLEO FAMILIAR. IGUALMENTE, CONTRATAR CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS OTROS SERVICIOS QUE INCLUYAN ASPECTOS COMO SEGUROS DE VIDA, ASESORIA JURIDICA, CONSULTORIAS, SERVICIOS MEDICOS, EDUCACION, SALUD, NUTRICION, CULTURA, DEPORTES Y RECREACION, EQUIPOS DE OFICINA Y PAPELERIAS, SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y EQUIPOS HOSPITALARIOS ENTRE OTROS. 10. CELEBRAR DE ACUERDO AL OBJETO SOCIAL TODA CLASE DE CONTRATOS O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, QUE PERMITAN Y TIENDAN A FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS, EN PARTICULAR CON ORGANISMOS DEL SECTOR DE LA ECONOMIA SOLDARIA. 11. INTEGRARSE CON ORGANIZACIONES POPULARES CUYO OBJETIVO SEA LA PROMOCION DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA HUMANA. 12. REALIZAR TODA OTRA ACTIVIDAD NO ENUNCIADA COMPLEMENTARIA DE LOS ANTERIORES Y QUE PROPICIE EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES Y ECONOMICOS, DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$5,000,000

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNANDEZ CESPEDES LUIS CARLOS	CC 1,067,857,204

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DELGADO SANTANA EDINSON ANTONIO	CC 1,067,844,249

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	PERDOMO CHICA MARIA CLAUDIA DE JESUS	CC 1,068,661,356

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GIRALDO POSADA MARISOL	CC 1,128,415,627

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 14 DE FEBRERO DE 2018 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1655 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ANNICHIARICO DIAZ LUIS CARLOS	CC 1,064,989,542

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2019 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1851 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SILGADO VERGARA JUAN PABLO	CC 1,067,848,985

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE TODAS LAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS DE LA COOPERATIVA DE CONFORMIDAD CON LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. NOMBRAR, PROMOVER, O REMOVER A LOS EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y CON LA NOMINA APROBADA POR EL MISMO CONSEJO Y PREVIO ESTUDIO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y DE LAS CONSECUENCIAS JURIDICAS Y ECONOMICAS DE SU CELEBRACION O TERMINACION. 3. VELAR POR QUE TODAS LAS PERSONAS AL SERVICIO DE LA COOPERATIVA CUMPLAN EFICIENTEMENTE CON SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES; HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y EL REGIMEN DE SANCIONES, DANDO CUENTA DE ESTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 4. ABRIR, ORGANIZAR Y DIRIGIR, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA, SUCURSALES Y AGENCIAS. 5. ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS REGLAMENTOS DE CARACTER INTERNO DE LA COOPERATIVA CONTENIDO EN MANUALES. 6. PROYECTAR, PARA LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERES LA COOPERATIVA. 7. ORDENAR EL PAGO DE LOS PRESTAMOS DE LA COOPERATIVA, GIRAR LOS CHEQUES Y FIRMAR LOS DEMAS COMPROBANTES, O DELEGAR SEGUN LAS NORMAS ESTABLECIDAS. 8. ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y GENERAR LAS INVERSIONES TEMPORALES, Y DE MAS OPERACIONES DE TESORERIA. 9. SUPERVISAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR DE QUE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 10. CUIDAR DE LA ESTRICTA Y PUNTUAL RECAUDACION DE LOS FONDOS DE BIENES, DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA DE LA ENTIDAD, DE MANERA PERMANENTE; ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE LA COOPERATIVA; GIRAR CHEQUES Y AUTORIZARLOS CON SU FIRMA Y SUSCRIBIR LOS DEMAS DOCUMENTOS QUE LE CORRESPONDA. EL

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

GERENTE DE ACUERDO CON EL CONSEJO, PODRA DELEGAR EN OTRO EMPLEADO, CUANDO SEA NECESARIO, SU ATRIBUCION PARA SUSCRIBIR CHEQUES U OTROS DOCUMENTOS. 11. PROMOVER Y CONTRIBUIR PERMANENTEMENTE AL DESARROLLO DE LA EDUCACION COOPERATIVA Y PROPENDER POR EL FOMENTO DEL COOPERATIVISMO POR TODOS LOS MEDIOS CONDUCENTES. ENVIAR OPORTUNAMENTE AL ENTE QUE SOBRE LA COOPERATIVA EJERCE CONTROL Y VIGILANCIA, LOS INFORMES CONTABLES Y ESTADISTICOS Y DEMAS DOCUMENTOS REQUERIDOS. 13. REMITIR A LAS ENTIDADES CON LAS CUALES LA COOPERATIVA TENGA RELACION Y HAYA CELEBRADO COMPROMISOS, TODOS LOS INFORMES Y DOCUMENTOS CONTABLES Y ESTADISTICOS DEL CASO. 14. CUIDAR DEL Estricto CUMPLIMIENTO QUE DEBE DAR LA COOPERATIVA A LAS NORMAS LABORALES Y DEL PAGO OPORTUNO A SUS TRABAJADORES DE SUS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES; SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS DE TRABAJO Y TERMINARLOS CUANDO SEA NECESARIO, CIÑENDOSE EstrictAMENTE A LO DISPUESTO POR LA LEY. 15. EFECTUAR EL CRUCE DE CUENTAS Y DEVOLUCION DE APORTES SOCIALES SI A ELLO HAY LUGAR, INFORMANDO POSTERIORMENTE AL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 16. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES QUE NO ESTEN EXPRESAMENTE REGLAMENTADAS, DIFERENTES A LAS DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA, CUYO VALOR NO EXCEDA DEL MONTO ESTABLECIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, HASTA POR 100 SMLMV. 17. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO. 18. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS PARA SU APROBACION ANTES DE FINALIZAR EL AÑO ANTERIOR AL PRESUPUESTO. 19. INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA DE SOLIDARIA O AL ENTE QUE EJERZA SU VIGILANCIA Y CONTROL, LA APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS, UNA VEZ HAYAN SIDO APROBADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 20. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA PERSONALMENTE O POR MEDIO DE SUS DELEGADOS EN LAS ASAMBLEAS DE LOS ORGANISMOS COOPERATIVOS CONFORME A LA LEY, PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 21. LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE COLOMBIA AVANZA JJJ Y LAS QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALE LA LEY Y EL ESTATUTO. PARAGRAFO PRIMERO: EL GERENTE DEBERA RENDIR INFORME Y CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACION CADA TRES (3) MESES. ASI MISMO CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. PARAGRAFO SEGUNDO: SERAN CAUSALES DE REMOCION DEL GERENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. SUPLENCIA DEL GERENTE GENERAL: EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR LA PERSONA QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O SE PODRA OPTAR POR NOMBRAR UN SUBGERENTE O SUPLENTE PERMANENTE. LIMITACIONES: EL CONSEJO DE ADMINISTRACION AUTORIZARA AL GERENTE PARA ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR INMUEBLES Y CELEBRACION DE LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL MANEJO Y MEJOR DESARROLLO DE LA COOPERATIVA. AUTORIZARA EN CADA CASO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE REGLAMENTADO, AL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES DIFERENTES A LAS DEL GIRO ORDINARIO DE LA COOPERATIVA, CUYA CUANTIA EXCEDA A 100 SMLMV.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1700 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 05 DE OCTUBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	AMARIS AVILEZ JULIO CESAR	CC 1,064,978,878	180810-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7

Ingresos por actividad ordinaria : \$265,770,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

CERTIFICA

PATRIMONIO: MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. EL APOORTE SOCIAL INICIAL MINIMO E IRREDUCIBLE DE LA COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA JYL SERA EL EQUIVALENTE A \$250.000 COMO APOORTE INICIAL DE CADA ASOCIADO A LA COOPERATIVA, POR LO TANTO EL PATRIMONIO INICIAL CORRESPONDE A CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000.000) VALOR QUE SE ENCUENTRA CANCELADO EN SU TOTALIDAD. EN TODO CASO LA COOPERATIVA MANTENDRA LOS NIVELES MINIMOS DE APORTES SOCIALES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD Y EN ESPECIAL LA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY 454 DE 1998. PARAGRAFO: EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD COOPERATIVA Y EN ESPECIAL LA CONTENIDA EN EL DECRETO 1840 DE 1997, LA COOPERATIVA MANTENDRA EL NIVEL REQUERIDO DE PATRIMONIO TECNICO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS MARGENES DE SOLVENCIA DEFINIDOS PARA SUS OPERACIONES NORMALES.

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

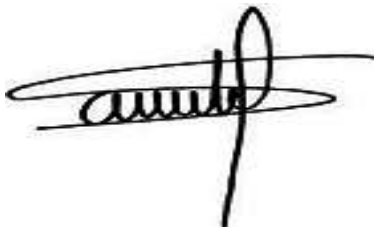
La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siimonteria.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación tkuexK3pX7

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN tkuexK3pX7



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

SOLICITUD DE CREDITO

COOPERATIVA MULTIACTIVA COLOMBIA AVANZA

1067848985

Favor de diligenciar los espacios con todos los datos solicitados

Ciudad Montería	No. de radicación	Fecha de radicación 01/07/2020
INFORMACIÓN DEL CRÉDITO		
Crédito	Nuevo ☐	Refinanciación ☐
Nombre del Deudor Sandy Lucina Villadiego Flores	C.C. 50 953 191	
Monto (\$) 30 000 000	(En letras) Treinta millones de Pesos M/cte	
Amortización	Mensual ☐	Valor de Cuota Máxima:
Plazo	Forma de pago por Nomina ☐	Cuota Fija ☐
Línea de Crédito	Ordinario ☐	Educativo ☐
Destino de Crédito	Pequeño Crédito	Calamidad ☐
Garantía Ofrecida	Codeudor ☐	Pagare ☐
Letra ☐		
Cuál?		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL SOLICITANTE		
Tipo de Documento de Identidad		No. del Documento de Identidad
CC ☒ CE ☐ TI ☐		50 953 191 de Ciénaga de Oro
Apellidos Villadiego Flores		Nombres Sandy Lucina
Lugar de Nacimiento Ciénaga de Oro	Departamento - País Córdoba	Fecha de Nacimiento 05-Junio-1972
Estado Civil	Soltero ☐	Casado ☐
Union Libre ☐	Separado ☐	Viudo ☐
Dirección de la residencia Cra 19 No 2 -43	Barrio	Ciudad Cotoña
Departamento Córdoba	Teléfono	Celular
INFORMACIÓN FAMILIAR		
Nombre y apellidos del conyuge		
TELÉFONO :		
DATOS LABORALES DEL TITULAR		
Actividad Económica	Tipo de Contrato	Empresa Donde Labora
Empleado ☒ Independiente ☐	Termino Fijo ☐ Indefinido ☒	Gobernación
Dirección de la empresa	Teléfono	Tiempo De Servicio
Profesión u Oficio	Cargo Actual Docente	Ingresos \$
Referencias	NOMBRE Y APELLIDO	
	DIRECCION	PARENTESCO
Solviflex@gmail.com		TELÉFONO
		CONFIRMACION
INFORMACIÓN FINANCIERA		
INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES
Sueldo	Gastos Familiares	
Honorarios	Arrendamientos	
Comisiones	Crédito de Vivienda	
Arrendamientos	Otros Créditos	
Otros	Otros Pagos	
TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	
PATRIMONIO		
INMUEBLE		
Dirección	No. Matrícula	Valor Comercial
VEHICULO		
Marca	Placa	Modelo
Si ☐	Prenda	No ☐
		Valor Comercial
Firma del Solicitante Sandy Villadiego F 50 953 191		Firma codeudor



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

28/09/2020 11:28:58 Cajero: mandocil

Oficina: 2703 - MONTERIA SUCURSAL

Terminal: B2703CJ040UP Operación: 119875366

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$8,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 10770709

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor
JUEZ PROMISUCO MUNICIPAL DE COTORRA, CORDOBA.
E. S. D.

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.
DEMANDADO:	SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ.
TITULO EJECUTIVO:	PAGARE.
ASUNTO:	SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

JUAN PABLO SILGADO VERGARA, mayor de edad, con residencia y domicilio personal y profesional en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.848.985, expedida en Montería, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 312.507, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de representante legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA AVANZA JJL.**, (según certificado de existencia y representación legal adjunto), persona jurídica de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Montería, Córdoba, quien se identifica con el NIT. 901190852-0, entidad acreedora de título ejecutivo, **PAGARE**, por medio del presente y con el debido respeto, me permito solicitar a usted se decreten las **MEDIDAS CAUTELARES** que reseñare en la parte petitoria, contra la parte demandada, señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **50.953.191**, conforme lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso y además por las siguientes consideraciones.

Atendiendo las disposiciones legales que regulan retención y embargo sobre todo tipo de salarios en favor de Cooperativas Legalmente Constituidas, solicito a usted la retención del 50% de la totalidad del **SALARIO** devengado por la demandada, en tal sentido, me permito traer a colación la norma sustancial que lo permite:

El artículo 156 del código sustantivo del trabajo señala lo siguiente:

***Excepción a favor de cooperativas y pensiones alimenticias.** Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.*

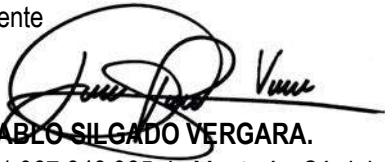
En igual sentido, atendiendo la prelación de créditos y embargos establecidos en la norma, respetuosamente solicito a usted Honorable Juez, en el oficio de embargo, informar de tal situación a los pagadores, tesoreros o gerente de las empresas que cancelada el salario a la demandada, para que proceda con la inscripción y ejecución de la medida cautelar de forma inmediata, siempre que no existan otros acreedores con mejor o igual derecho. En ese orden de ideas, solicito a usted muy cordialmente, las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

PRIMERA: Que se **DECRETE EL EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por concepto de **SALARIO**, devengue o este por devengar la señora **SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.953.191**, como **EMPLEADA** de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**, correspondientes al 50% de la totalidad del salario devengado, conforme a lo estipulado por la norma sustancial. Lo precedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Sírvase Señor Juez mediante oficio, comunicar al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA**, sobre la medida, previéndole consignar a órdenes de su Despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado, en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el artículo 1387 del Código de Comercio.

Atentamente


JUAN PABLO SILGADO VERGARA.
CC. No. 1.067.848.985 de Montería, Córdoba.
Rep. Legal de la parte demandante.

Configuración - solviflorez@gmail.com x como ver la fecha de creación de x Cómo encontrar la fecha de cre x +

https://mail.google.com/mail/u/1/#settings/fwdandpop

Gmail

Buscar en el correo

Configuración

General Etiquetas Recibidos Cuentas e importación Filtros y direcciones bloqueadas **Reenvío y correo POP/IMAP** Compleme

Sin conexión Temas

Reenvío: [Añadir una dirección de reenvío](#)

[Más información](#)

Sugerencia: Si solo quieres reenviar algunos de tus mensajes, [crea un filtro](#).

Descarga de correo POP: **1. Estado: POP está habilitado** para todos los mensajes recibidos desde el 21/2/13.

[Más información](#)

- ☐ Habilitar POP para todos los mensajes (incluso si ya se han descargado)
- ☐ Habilitar POP para los mensajes que se reciban a partir de ahora
- ☐ Inhabilitar POP

2. Cuando se accede a los mensajes a través de POP

3. Configura el cliente de correo electrónico (por ejemplo, Outlook, Eudora o Netscape Mail)
[Instrucciones para la configuración](#)



Sandy Villadiego
solviflorez@gmail.com

[Gestionar tu cuenta de Google](#)

 **Jose Manuel Mend...** *Predeterminada*
joseva.8778@gmail.com

 **Manuel Regino**
manuelregino04pdyanez@gmail.com

[Añadir otra cuenta](#)

**NOTIFICACION PERSONAL - RADICADO 23-300-40-89-001-2020-00186-00 DE
COOPERATIVA COLOMBIA AVANZA CONTRA SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ**

Avanza Jurídico <avanzajuridico@hotmail.com>

Mié 23/06/2021 11:20 AM

Para: solviflez@gmail.com <solviflez@gmail.com>

CC: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

AUTO ADMITE Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.pdf; DEMANDAS Y ANEXOS COMPLETOS.pdf; NOTIFICACION PERSONAL.pdf;

23/06/2021

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar notificación personal a la señora SANDY LUCINA VILLADIEGO FLOREZ, dentro del proceso ejecutivo singular radicado No. 23-300-40-89-001-2020-00186-00, seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COLOMBIA AVANZA.

Adjunto los siguientes PDF:

1. Auto que libra mandamiento de pago y que decreta medidas cautelares, en 3 folios.
2. Oficio de notificación personal, en 1 folio.
3. Copia de la demanda y todos sus anexos, en 17 folios.

Atentamente,

JUAN PABLO SILGADO VERGARA.
Cooperativa Colombia Avanza JJJL.
NIT 901190852-0.

solicitud de nulidad de proceso

william doria garces <williamdoriagarces@hotmail.com>

Lun 3/10/2022 9:12 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cotorra <jprmpalcotorra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde [Correo](#) para Windows